

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4795/2025	La Junta de Gobierno Local	28/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 4795/2025. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEL MUNICIPIO DE SORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-25.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos de enseñanza no universitaria del municipio de Soria.

Visto que dichas actuaciones tendrán como objetivo la realización, por parte de las AMPAS, de actividades complementarias y/o extraescolares dirigidas al alumnado de centros educativos del municipio de Soria y/o sus familias y que dichas actividades deberán realizarse durante el curso escolar 2024-2025.

Visto que se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las bases de esta convocatoria con un máximo de 600,00 euros que representará un 80% del coste total de la actividad a subvencionar

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1060 de 24 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos de enseñanza no universitaria del municipio de Soria durante el curso escolar 2024-25, cuyo contenido es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEL MUNICIPIO DE SORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

Soria, como Ciudad Educadora asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, es decir, en aquellos en los que incide un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad. Es este contexto desde el que se plantea esta Convocatoria de ayudas.

La convocatoria de subvenciones tiene como objeto la realización de actividades complementarias y/o extraescolares promovidas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado (AMPAS) de los centros educativos de enseñanza no universitaria del municipio de Soria, sostenidos con fondos públicos, y por sus Federaciones, durante el curso escolar 2024/2025. Las personas destinatarias de las ayudas deben ser el alumnado de centros educativos del municipio de Soria y/o sus familias.

Esta Convocatoria de subvenciones tiene por objeto apoyar la organización de actividades educativas que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (en adelante, AMPAS), promuevan para el alumnado y las familias durante el curso escolar 2024-2025, colaborando en la financiación de los gastos derivados de las mismas.

El apoyo a la actividad de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas pretende incidir en el fomento de su intervención en el ámbito educativo y en el de

la formación de la comunidad educativa y, de un modo relevante, en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar.

BASES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.



1. Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades dirigidas a las Asociaciones de madres y padres (AMPAS) radicadas en el municipio de Soria.
2. La actividad objeto de la subvención habrá de realizarse a partir del 1 de septiembre de 2024 y finalizar antes del 30 de junio de 2025. Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán, por tanto, estar comprendidos en el tiempo señalado.
3. En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el ayuntamiento comunicará a las asociaciones la subvencionabilidad del proyecto presentado mediante resolución motivada.

Segunda. Requisitos de las asociaciones beneficiarias y acciones financiables:

1. Podrán beneficiarse de esta subvención las Asociaciones de Madres y Padres de Soria, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos y Alumnas de la Consejería de Educación.
- Que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Acciones financiables:

- Celebración de actos y eventos de naturaleza deportiva, lúdica y cultural, que se celebren en el centro escolar.
- Acciones de promoción del asociacionismo y la participación ciudadana.
- Apoyo de las iniciativas de alumnado, profesorado o personas que formen de la asociación, para el desarrollo de programas culturales.
- Apoyo de la realización de actividades extraescolares en horario no lectivo.
- Adquisiciones de fondos bibliográficos o cualquier otro tipo de material documental que sirva de consulta o de lectura.
- Actividades de sensibilización para con el entorno urbano y natural.
- Edición de revistas, publicaciones y catálogos del centro.

Tercera. Cuantía y financiación



· La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48906 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Soria para el año 2025 por un importe máximo de 12.000,00€.

· Al tratarse de una concurrencia no competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las bases de esta convocatoria.

· Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto) en el que la cantidad solicitada no superará los **600 €**.

· La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima hasta el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 600€

· Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total de las diferentes subvenciones concedidas no supere el monto total del proyecto.

Cuarta. Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación

Las entidades interesadas podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de “Subvenciones a asociaciones de madres y padres para el desarrollo de actividades en el curso escolar 2024/2025”, la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo (anexo I).
- Memoria explicativa, según modelo (anexo II).
- Fotocopia del D.N.I. de la persona representante de la Entidad que solicita y firma la solicitud.
- Número de identificación fiscal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Soria.
- Estatutos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitido por el organismo correspondiente.
- Declaración jurada de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.



- Certificado del nº de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Otros.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las bases.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, notificándose a los interesados en la forma prevista vigente.

El plazo de presentación será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Procedimiento de instrucción

- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una comisión técnica municipal, que igualmente valorará las solicitudes presentadas.
- Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento podrá recabar de la entidad solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Sexta. Requisitos de los proyectos

Serán subvencionables:

- a. Los programas que se ajusten a la convocatoria, así como la adecuación de los recursos y medios materiales y humanos a los objetivos propuestos. Se tendrá en cuenta la calidad y coherencia del proyecto, siendo imprescindible contemplar la Perspectiva de Género en todo el ciclo del mismo. También se valorará la trayectoria y experiencia de la Organización con respecto a la propuesta realizada, así como los recursos propios que la entidad aporte para el desarrollo de la actividad**. ** Imprescindible en proyectos que precisen de continua supervisión y mejora (por ejemplo, huertos o espacios verdes escolares) plantear de manera eficaz cómo se hará en años posteriores el mismo.
- b. Los presentados por entidades que participan activamente en las diferentes actividades organizadas por los consejos municipales de los que forman parte.



c. Aquellos cuyo contenido técnico se adecue al objetivo propuesto, el calendario de realización, con descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios/as, así como con indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Organización.

d. Los programas innovadores, en especial aquellos que fomenten la participación

El Ayuntamiento de Soria podrá desestimar aquellas solicitudes cuyos proyectos no se ajusten a lo establecido en este apartado.

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- a) Aquellas actividades que reciban financiación municipal de cualquier cuantía y motivo.
- b) Gastos de funcionamiento (energía, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad).
- c) Personal de estructura de la organización.
- d) Material inventariable.
- e) Las actividades que requieran un desplazamiento fuera de la ciudad y persigan un interés comercial.
- f) El pago de cuotas de afiliación a federaciones u otras entidades, así como los gastos originados por la adquisición de periódicos y revistas.
- g) Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo.
- h) Las actividades de carácter gastronómico.
- i) Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la organización.
- j) Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

Séptima. Igualdad entre hombres y mujeres

· En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, y la discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

· En todos los proyectos presentados a las distintas convocatorias municipales se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.



· En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

· Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.

· La entidad que recibe la subvención tenderá a que las personas beneficiarias de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.

Octava. Resolución del procedimiento

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Igualdad Social, a propuesta de la comisión técnica.

Novena. Notificación de la resolución a las entidades interesadas

La notificación a las entidades interesadas se hará vía sede electrónica, conforme el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Décima. Recursos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

Duodécima. Plazo y forma de justificación

· El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el **1 de septiembre de 2025** y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>, trámite de “Subvenciones a asociaciones de madres y padres para el desarrollo de actividades en el curso escolar 2024 /2025”, adjuntando escaneada la documentación a presentar.



El expediente de justificación de la subvención constará de:

- Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad según modelo establecido (anexo III).
- Memoria de la actividad subvencionada, que deberá contener, como mínimo: descripción y contenido de la actividad, recursos empleados; fecha, lugar de realización y número de participantes desagregados por sexo, resultados obtenidos cuantificados en la medida de lo posible, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones, ...
- Memoria fotográfica de la actividad.
- Declaración detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio, adjuntando también el justificante del pago.
- Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en las actividades subvencionadas (si la hubiere). Así como enlaces a las publicaciones en redes sociales con mención al Ayuntamiento de Soria.

Notas aclaratorias:

- No se admitirán facturas a nombre de personas físicas debiendo estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Las facturas o documentos análogos deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de facturación.
- Documentos justificativos de los pagos realizados: los pagos de cuantía igual o superior a 200 euros se realizarán por transferencia bancaria.
- Los justificantes originales de gasto se marcarán (por la propia Entidad) con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe.
- Todos los gastos imputados deben estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

La falta de justificación de la ayuda será causa de exclusión para futuras convocatorias de subvenciones a asociaciones vecinales.

Decimotercera. Obligaciones.



Las entidades beneficiarias de la subvención se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración con el área de Igualdad Social del Excmo. Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

En la cartelería y material impreso se incorporará el Logo del Ayuntamiento, así como el logo de “Ciudad amiga de la infancia”.

En las redes sociales citaremos el perfil del Ayuntamiento de Soria e incluiremos un texto que identifique claramente la colaboración:

En Facebook con la frase: “este proyecto cuenta con la colaboración del @ayuntamientodesoria”

En Twitter: En colaboración con @Ayto_Soria

En Instagram: En colaboración con ****@**ayuntamientodesoria**

Se deberá comunicar con antelación cualquier cambio sustancial que se produzca en relación a la actividad subvencionada, y esperar el visto bueno del Departamento de Educación del Ayuntamiento para su ejecución.

Las asociaciones o entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención.

Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán de realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

Fomentarán la participación de las personas que forman parte de las entidades en las acciones formativas ofrecidas por la Concejalía de Igualdad y Perspectiva de Género en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género, teniendo representatividad de la asociación en los cursos que se organicen y sean convocadas las asociaciones.

Decimocuarta. *Causas de reintegro*

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Decimoquinta. *Régimen sancionador*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. *Protección de datos.*



Los datos personales que deban ser aportados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad será la gestionar las solicitudes de subvenciones a asociaciones de madres y padres para el desarrollo de actividades en el curso escolar 2024-2025.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) del RGPD, consentimiento de la persona interesada o su representante legal.

Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los derechos de las personas afectadas son:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.



Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es

Decimoséptima. Información pública.

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y entidades beneficiarias.

Decimoctava. Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las subvenciones, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las subvenciones concedidas.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, a Tesorería y a Intervención para su conocimiento y efectos oportunos

TERCERO.- Publicar las bases en la Base General de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

